



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0109-2013-UNAP
Iquitos, 21 de enero de 2013

VISTO:

El Oficio n.º 00107-VRAC-UNAP-2013, presentado el 17 de enero de 2013, por el vicerrector académico, sobre aprobación de reglamento de admisión 2013 - i;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 014-2012-CU-UNAP, del 03 de diciembre de 2012, se resuelve aprobar el cuadro de vacantes propuesto por el Vicerrectorado Académico para el primer examen de admisión 2013;

Que, con Resolución del Consejo Universitario n.º 013-2012-CU-UNAP, del 03 de diciembre de 2012, se resuelve aceptar la propuesta del Vicerrectorado Académico sobre la implementación de cursos vacacionales contenida en el Oficio n.º 2174-VRAC-UNAP-2012, donde se establece entre otras características fijar excepcionalmente y por única vez el examen de admisión el 10 de marzo de 2013 y el inicio de clases el 01 de abril de 2013;

Que, con Resolución Rectoral n.º 2395-2012-UNAP, del 10 de diciembre de 2012, se resuelve aprobar la reprogramación del calendario de admisión 2013 - I, a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Oficio n.º 377-2012-CCA-UNAP, don Luis Benjamín Irigoin Sánchez, presidente de la Comisión Central de Admisión, remite al vicerrector académico, el reglamento de Admisión 2013 - I, para su aprobación correspondiente;

Que, las funciones de la Comisión Central de Admisión de la UNAP, son planear, organizar, dirigir y controlar el Proceso de Admisión 2013-I y seleccionar a los postulantes para el ingreso a las diferentes Escuelas Profesionales de las Facultades Académicas de la UNAP;

Que, el reglamento de Admisión, norma el proceso de admisión 2013-I a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el EgunaP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Admisión 2013-I a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en el presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente reglamento que consta de cincuenta y un (51) artículos, siete (7) disposiciones complementarias y dos (2) disposiciones finales, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR

Romulo Javier Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

CÓMO PUEDES INGRESAR A LA UNAP

Reglamento de Admisión 2013 - I

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el proceso de admisión, a nivel de pregrado, a las diferentes carreras que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional (EFP) de las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

Artículo 2º. Constituye la base legal de este Reglamento:

- ✓ Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias
- ✓ Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EGUNAP)
- ✓ Ley 27277 sobre víctimas del terrorismo y ley 28592
- ✓ Ley 28036 de promoción y desarrollo del deporte
- ✓ Ley 27050 de apoyo al discapacitado
- ✓ Convenio 169 de la OIT “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, adoptado el 27 de junio de 1989, aprobado mediante Resolución Legislativa 26253 del 2 de diciembre de 1993. Parte IV “Formación profesional, artesanía e industrias rurales”
- ✓ Ley del IST
- ✓ Ley sobre seminario religioso
- ✓ Ley general de educación 28044 art. 37 y su reglamento

Artículo 3º. La admisión a la UNAP es un proceso, que está cargo de la Comisión Central de Admisión (CCA), constituida con Resolución Rectoral nº 0575- 2012-UNAP, del 12 de marzo de 2012. Para el proceso 2012 – II y 2013-I, con el siguiente calendario:

En Iquitos

- | | |
|--|---|
| ✓ Inscripciones | : Del 17 de diciembre del 2012 al 06 de marzo de 2013 |
| ✓ Inscripciones regular | : Del 17 de diciembre del 2012 al 23 de febrero de 2013 |
| ✓ Inscripción extemporánea | : Del 25 de febrero al 06 de marzo de 2013 |
| ✓ Aplicación de pruebas | : 10 de marzo de 2013 |
| ✓ Publicación de resultados | : Dentro de las 24 horas concluido el examen |
| ✓ Entrega de constancias de haber cubierto vacante | : Del 18 al 20 de marzo de 2013 |

En sedes

- | | |
|--|---|
| ✓ Inscripciones | : Del 17 de diciembre del 2012 al 06 de marzo de 2013 |
| ✓ Inscripciones regular | : Del 17 de diciembre del 2012 al 23 de febrero de 2013 |
| ✓ Inscripción extemporánea | : Del 25 de febrero al 06 de marzo de 2013 |
| ✓ Aplicación de pruebas | : 10 de marzo de 2013 |
| ✓ Publicación de resultados | : Dentro de las 24 horas concluido el examen |
| ✓ Entrega de constancias de haber cubierto vacante | : Del 18 al 20 de marzo de 2013 |

Inicio de Clases en Iquitos y sedes. Para los ingresantes a las carreras que se ofrece en la ciudad de Iquitos y sedes, las clases se iniciarán en el primer semestre académico del año 2013.

Artículo 4º. En el proceso de admisión 2013 - I, los postulantes entran en condiciones de:

- a. Egresados de educación secundaria.
- b. Estudiantes del 5º año de educación secundaria.
- c. Estudiantes de colegios de educación básica alternativa
- d. Egresados ubicados en el tercio superior del cuadro de méritos de cada sección del 5º año de educación secundaria en el año **2012**, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales.
- e. Beneficiarios de vacantes vía el centro de estudios pre universitario de la UNAP (CEPRE-UNAP).
- f. Titulados o graduados de las universidades del país o del extranjero, oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.
- g. Egresados que ocuparon el 1º o 2º puesto en el cuadro de méritos en los colegios secundarios en el año

2012, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales de la región Loreto.

- h.** Egresados que ocuparon el 1º o 2º puesto del cuadro de méritos de la secundaria, en el año 2012, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales, ubicadas en zonas de frontera de la región Loreto.
 - i.** Deportistas destacados que egresaron en el año 2012.
 - j.** Estudiantes universitarios que desean realizar traslados interno o externo.
 - k.** Víctimas del terrorismo.
 - l.** Discapacitados.
 - m.** Por pertenecer a un pueblo indígena de la región Loreto.
 - n.** Beneficiarios de convenios específicos con la UNAP.
 - o.** Egresados de los Institutos Superiores Tecnológicos del Perú.
 - p.** Contadores Mercantiles.

Excepcionalmente, pueden participar del proceso, los estudiantes que estén cursando del 1º al 4º año de educación secundaria, que quieran medir su potencial intelectual, sin que los resultados de las pruebas deriven en el derecho de cubrir vacante y ningún otro tipo de compromiso para la UNAP.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Artículo 5º. Las modalidades de postulación a la UNAP, son las siguientes:

- a.** General
 - b.** CEPRE - UNAP
 - c.** Exoneración
 - d.** Preferencial
- Los postulantes comprendidos en el **inciso “a”** podrán inscribirse en una carrera profesional y como segunda opción en otra carrera profesional de cualquier área.
 - Los postulantes comprendidos en los **incisos, “b” “c” y “d”** solamente se inscribirán en una sola carrera profesional.

Artículo. 6º. La **modalidad General** comprende los casos siguientes:

Los postulantes en esta modalidad son estudiantes que hayan concluido el 5º de secundaria; incluye también estudiantes que cursarán el 5º año de educación secundaria durante el año académico 2013 y estudiantes excepcionales (del 1º a 4º año de educación secundaria).

Artículo 7º. La **modalidad CEPRE UNAP y sedes**, comprenden los casos siguientes:

Los postulantes en esta modalidad son estudiantes que hayan concluido el 5º año de secundaria y que se encuentran matriculados en el Centro Pre – universitario de la Universidad nacional de la Amazonia Peruana.

Artículo 8º. La **modalidad de Exoneración** comprende los casos siguientes:

- a.** Egresados en 1º o 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto que no pertenezcan a los distritos de las fronteras con Ecuador Colombia y Brasil. Podrán postular también egresados en 1º o 2º puesto del cuadro de orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario de otras regiones del país.
- b.** Egresados en 1º o 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas secundarias de los distritos de la Región Loreto ubicados en la frontera con Ecuador, Colombia y Brasil.
- c.** Aplicación de la Ley 28036, de promoción y desarrollo del deporte: deportista destacado, debidamente acreditado y no haya hecho uso de esta derecho en anteriores exámenes de Admisión a la UNAP.
- d.** Titulados o graduados de universidades nacionales o extranjeras, oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.
- e.** Traslado interno.
- f.** Traslado externo.
- g.** Aplicación de la Ley 27050, de apoyo al discapacitado.
- h.** Aplicación de la Ley 27277, para las víctimas del terrorismo y ley 28592.
- i.** Programas de Complementación Académica, Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE).
- j.** Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST).
- k.** Contadores Mercantiles.



Artículo 9º. La **modalidad Preferencial** comprende los casos siguientes:

Los postulantes en esta modalidad serán los estudiantes del tercio superior en el cuadro de méritos de su sección de 5º año de secundaria que no hayan hecho uso de este derecho en anteriores examenes de Admision a la UNAP y postulantes que proceden de pueblos indígenas ubicadas en la Región Loreto.

CAPÍTULO III: VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 10º. Las vacantes para el examen de admisión a las diferentes carreras profesionales de la UNAP son propuestas por el Consejo de Facultad da c/u de las Facultades y aprobadas por el Consejo Universitario; distribuidas de la siguiente manera:

EXAMEN DE ADMISIÓN 2013 - I:

- ✓ Vacantes ofrecidas en la modalidad General de las carreras profesionales en Iquitos y sedes.
- ✓ Vacantes ofrecidas por el CEPRE-UNAP en Iquitos y sedes
- ✓ Vacantes ofrecidas en la modalidad Exoneración en Iquitos y sedes
- ✓ Vacantes ofrecidas en la modalidad Preferencial en Iquitos y sedes.

Artículo 11º. Los postulantes en las sedes solamente podrán postular a la carrera profesional ofrecida en su respectiva sede.

Artículo 12º. Las vacantes no cubiertas en la **modalidad de CEPRE-UNAP, Exoneración y Preferencial** pasarán a incrementar el número de vacantes de la modalidad General, excepto las referidas a las siguientes modalidades: Profesional y/o graduado, traslado interno, traslado externo, IPAE, contadores mercantiles y de institutos superiores tecnológicos del Perú.

Artículo 13º. Los postulantes que no alcanzaron vacantes en dicha modalidad: **Exoneración y Preferencial**, podrán postular en la modalidad general, en la misma carrera a la que postularon.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Artículo 14º. La inscripción del postulante al examen de admisión es personal e implica el compromiso de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de menores de edad, el acto de inscripción se realizará con el aval del padre o tutor, quien suscribirá la Ficha de Inscripción y la Declaración Jurada correspondiente, junto con el postulante.

En el caso de postulantes procedentes del extranjero, los documentos: partida de nacimiento, documento de identidad y certificado de estudios deben estar visados y autenticados por el consulado peruano en el país de origen y, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Traducción oficial (original y copia cuando los documentos no estén en castellano). Asimismo, el grado o título debe estar revalidado por una universidad nacional o reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 15º. Para inscribirse al examen de admisión se requiere:

- a. El postulante por la **modalidad General**, en la **sede Central de Iquitos** que haya concluido el 5º año de educación secundaria, deberá presentar: recibo de pago original, partida de nacimiento original o copia legalizada legible, copia del DNI, Certificado de estudios originales del 1º al 5º año de educación secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada y sellada. Llenar la Ficha de Inscripción, ficha de Registro, declaración jurada.

El postulante por la **modalidad General**, en las **Sedes descentralizadas**, que haya concluido el 5º año de educación secundaria deberá presentar: recibo de pago original, partida de nacimiento original o copia legalizada legible, copia del DNI, certificados de estudios originales del 1º al 5º año de educación secundaria diurna o nocturna, visado por la DREL o UGEL de su provincia; 02 fotos tamaño carné en fondo blanco actualizadas. Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro, Declaración Jurada

- b. Si ha logrado cubrir vacante a través del **CEPRE-UNAP** en **Iquitos y sedes**, presentará: constancia expedida por el Director(a) del CEPRE-UNAP de haber ocupado vacante en una de las carreras profesionales de la



UNAP, certificado de estudios originales del 1º al 5º año de secundaria sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia, la foto debe ser sellada y actualizada, copia del DNI, partida de nacimiento original o copia legalizada y recibo de pago por derecho de inscripción.

- c. El postulante por la **modalidad de Exoneración**, de **Iquitos y sedes**, presentará: recibo de pago original por derecho de inscripción, partida de nacimiento original o copia legalizada, copia del DNI, certificados de estudios originales de educación secundaria diurna o nocturna, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada y sellada. Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro, Declaración Jurada.
- d. El postulante por la **modalidad Preferencial**, en **Iquitos y sedes**, presentará: recibo de pago original por derecho de inscripción, partida de nacimiento original o copia legalizada, copia del DNI, certificados de estudios originales del 1º al 5º año de educación secundaria visados por la DREL o UGEL de su provincia. La foto en el certificado es imprescindible y debe ser actualizada y sellada. Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro y Declaración Jurada; y los concordantes con el artículo 19º del presente reglamento.

Artículo 16º. El postulante por la **modalidad de Exoneración** de **Iquitos y sedes**, en el acto de la inscripción presentará los **documentos adicionales** en los siguientes casos:

- a. Sede Iquitos: Si ocupó el **1º o 2º** puesto en el cuadro de orden de mérito de las Instituciones educativas del nivel secundario:
 - ✓ Solo podran postular por este modalidad los estudiantes que ocuparon el **1º o 2º** puesto egresados de las instituciones educativas el año 2012 o los estudiantes que no hayan postulado a la UNAP bajo esta modalidad en los dos ultimos examenes de admision a la UNAP.
 - ✓ Constancia o acta de haber obtenido el **1º o 2º** puesto en sus estudios de nivel secundario en el año 2012, en cualquier colegio de la región Loreto; debe indicar el orden de mérito y puntaje de cada grado, firmada por del Director del colegio y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
 - ✓ Certificado de estudios originales del **1º o 5º** año de secundaria visados por la DREL o UGEL de su provincia.
- b. Sede Frontera: Si ocupó el **1º o 2º** puesto en el cuadro de orden de meritos de las Instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto ubicados en la frontera con Ecuador, Colombia y Brasil, presentará la misma documentación indicada en el inciso "a" del presente artículo.
- c. Si postula como **deportista destacado**:
 - ✓ Constancia visada por el director del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de la región Loreto, indicando la disciplina deportiva que practica el postulante, las veces que ha representado a la región Loreto en competencias oficiales de carácter regional, nacional o internacional, así como los resultados obtenidos.
 - ✓ Constancia de no tener sanción disciplinaria, expedida por el presidente de la liga deportiva o institución educativa al que perteneció, visado por el IPD - Loreto.
 - ✓ Compromiso notarial de participar obligatoriamente en las competencias deportivas donde intervenga la UNAP o la carrera profesional a la que postula, a través de selecciones.
 - ✓ Copias legalizadas de diplomas y resoluciones que acrediten haber alcanzado cualquiera de los tres primeros lugares en disciplinas individuales o los dos primeros en disciplinas colectivas, en competencias deportivas oficiales, a nivel local, regional, nacional e internacional en los años **2010 al 2012**, visados por el IPD - Loreto. Los originales deberán mostrarlos al momento de la inscripción.

Nota: el postulante, efectuará una preinscripción en la Comisión Central de Admisión o sedes, previo pago de los derechos respectivos y se someterá a los siguientes examnes.

- ✓ Examen médico, con carácter eliminatorio a cargo de la comisión central de Admisión en coordinación con el centro medico de la UNAP.
- ✓ Examen de aptitud física y conocimiento de su disciplina con carácter eliminatorio a cargo de la Comisión Central de Admisión, en coordinacion con las escuela de educación fisica.
- ✓ Evaluación de diplomas y documentos presentados, que ameriten su calificación como deportista.

El postulante que apruebe el examen medico, el de aptitud fisica y conocimiento de su disciplina, recibirá una

constancia, de haber ocupado vacante en esta modalidad.

El postulante que fuera desaprobado en el examen medico, o en el examen de aptitud fisica y conocimiento de su disciplina pasará a la modalidad general. Por ningún motivo se devolverá el pago efectuado.

d. Si posee **Título Profesional o Grado Académico de Bachiller** otorgado por universidades del país o del extranjero autenticados por la ANR, por la **academia diplomática** del Perú, por las escuelas de **oficiales** de las FF.AA., PNP y por **seminarios religiosos**:

- ✓ Certificado original de estudios superiores.
- ✓ Copia del título profesional o grado académico en tamaño A₄ autenticada por el Secretario General de la universidad de procedencia o institución superior correspondiente.
- ✓ Los oficiales de las FF.AA y PNP presentarán además:
 - i. Copia del documento de identidad.
 - ii. Copia legalizada del diploma de despacho que le otorga su institución al momento de egresar.

e. Si es alumno de la UNAP y postula a **traslado interno: Interfacultades**:

- ✓ Constancia de haber estado matriculado en el II semestre 2012, no tener ningún tipo de sanción académica y disciplinaria en las carreras profesionales que curse, expedida por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional respectiva.
- ✓ Constancia de no tener deuda económica pendientes por ningún concepto con la UNAP, expedida por la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA).
- ✓ Constancia, expedida por la oficina general de asuntos académicos (OGAA), en la que se acredite tener aprobados no menos de 36 créditos ni mayor a 100 créditos.
- ✓ Certificado original de estudios universitarios con PPA y PPS de los semestres estudiados anterior a su postulación, igual o mayor de once (11).

f. Si el alumno es de otra universidad y postula a **traslado externo**:

- ✓ Constancia de estar matriculado en el II semestre 2012, no tener ningún tipo de sanción académica y disciplinaria en las carreras profesionales que curse, expedida por la Dirección de la Escuela de Formación Profesional respectiva o su equivalente, y visado por el decano de la Facultad de procedencia.
- ✓ Constancia, expedida por el decano de la Facultad de origen, en la que se acredite tener aprobados no menos de 36 créditos.
- ✓ Certificado original de estudios universitarios con **PPA y PPS** de los semestres estudiados anterior a la postulación, iguales o mayor de doce (12).

g. Si postula al amparo de la **Ley 27050** modificada por la **Ley 28164**, Ley de apoyo al **discapacitado y su reglamento**:

- ✓ El postulante efectuará una preinscripción en la CCA previo pago de los derechos respectivos y se someterá al examen de aptitud, teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad, con carácter eliminatorio, estará a cargo de un jurado integrado por docentes de la Facultad a la que postula en coordinación con la Comisión Central de Admisión, en concordancia con el **artículo 23, inciso 23.1** de la Ley 27050; pudiendo el postulante cambiar de carrera en su postulación de acuerdo a sus aptitudes.
- ✓ Presentación de copia autenticada del carné de identidad de discapacitado con el original del documento al momento de la inscripción, emitido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).
- ✓ Certificado de estudios originales del 1º al 5º de secundaria visado por la DREL o por la UGEL de su provincia.

h. Si postula al amparo de la **Ley 27277 o Ley 28592**, para las **víctimas del terrorismo**:

- ✓ Documento original que lo identifique como beneficiario de la Ley 27277 de acuerdo con el Decreto supremo 051-88-PCM o ley 28592, expedido por el Consejo Regional o Nacional de calificación.
- ✓ Certificado de estudios original del 1º al 5º año de educación secundaria diurna o nocturna, sellado por la Institución educativa y visada por la DREL ó UGEL de su provincia.

- i. Si es titulado del **Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE)**, filial Iquitos, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Administración de la FACEN o si es titulado de los **Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST)**, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad de la FACEN:
- ✓ Copia del título profesional del IPAE, legalizada por su Departamento Académico, o del Instituto Superior Tecnológico correspondientes, visado por la Dirección Regional de Educación de Loreto, según corresponda.
 - ✓ Certificados de estudios originales del IPAE, visado por su Departamento Académico, o del IST, visado por la DREL, según corresponda, firmados y sellados por las autoridades competentes de su instituto de procedencia.
- j. Si postula como **Contador Mercantil**:
- ✓ Copia del Título Profesional de Contador Mercantil
 - ✓ Certificado de estudios originales de carrera de contador mercantil, visado por la Dirección Regional de Educación de Loreto o su equivalente
 - ✓ Constancia de habilitación otorgada por el Instituto de Contadores del Perú y/o Registro Fiscal otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas
 - ✓ Partida de nacimiento original actualizada
 - ✓ Copia de DNI

Artículo 17º. El postulante por la **modalidad Preferencial de Iquitos y sedes**, en el acto de la inscripción presentará los documentos adicionales en los siguientes casos:

- a. Si ocupó el **tercio superior** en el cuadro de méritos de su sección de 5º año de educación secundaria:
- ✓ Constancia o acta de haber ocupado el tercio superior en su sección de 5º año de secundaria de **2012**, en cualquier colegio de la región Loreto, indicando la cantidad de alumnos de la sección, la relación de los integrantes del tercio superior con sus respectivos puntajes, firmado por el director del colegio.
- b. Si postula haciendo uso de su condición de pertenecer a un **pueblo indígena** de la Región Loreto:
- ✓ El postulante se inscribirá en la Comisión Central de Admisión o sedes, con la Constancia que le acrede como tal, firmada y sellada por Presidente Comunal (Apu) o de la Iglesia Católica de su Comunidad respectiva; por ningún caso se aceptara Constancia expedida por Asociaciones existentes en la ciudad de Iquitos.
 - ✓ Constancia de dominio de su lengua nativa, expedida por el Comité de asuntos indígenas de la Comisión Central de Admisión.
 - ✓ El postulante que acrede dominio de su lengua nativa y no logre cubrir vacante, pasara a la modalidad general pagando el 50% del costo total, presentado al momento de la inscripción la constancia respectiva.

El postulante que fuera desaprobado en el examen de dominio de su lengua nativa, pasará a la modalidad General, pagando el total del costo por inscripción en esta modalidad.

Artículo 18º. La información consignada por el postulante en la Ficha de Inscripción y Registro, tiene carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad derivará en las acciones administrativas y penales correspondientes.

Artículo 19º. En el examen de admisión 2013 - I, el postulante en cualquiera de las modalidades, una vez realizada la inscripción, por ningún motivo se aceptará al postulante el cambio de opción en la cual se registró, ni se devolverá el pago efectuado.

Artículo 20º. Finalizada la inscripción, el postulante recibirá su carné, único documento válido para todos los actos que demande el proceso de admisión. La fotografía para el carné será tomada en la oficina de la Comisión Central de Admisión para los postulantes en Iquitos, sin costo alguno.

Artículo 21º. En caso de pérdida del carné, el postulante debe hacer la denuncia correspondiente en una dependencia policial. Con la constancia emitida por dicha entidad, el postulante solicitará por escrito al presidente de la Comisión Central de Admisión el duplicado de su carné, adjuntando el recibo de pago correspondiente.

Artículo 22º. El cronograma de inscripción y las actividades programadas para el presente examen de admisión 2013 - I, será publicado en la Oficina de la Comisión de Admisión y difundido por los diversos medios de prensa,

hablada, escrita, televisiva, y en el Portal Web de la UNAP www.unapiquitos.edu.pe.

CAPÍTULO V: PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL EXAMEN DE ADMISIÓN.

Artículo 23º. El examen de admisión consta de una sola prueba que incluye los siguientes aspectos:

El examen de admisión es una prueba mixta, referida a los conocimientos adquiridos en la educación secundaria, con la finalidad de evaluar las capacidades cognitivas, destrezas intelectuales y saberes del postulante. Consta de dos partes:

- a. Una parte de tipo objetiva (alternativas múltiples) constituida de setenta preguntas, equivalente a 70 puntos y comprenden asignaturas de todas las áreas de formación profesional:

1. Área de Ingeniería
2. Área de Ciencias de la Salud
3. Área de Ciencias Humanas
4. Área de Ciencias Económicas y de Negocios

- b. Una prueba de razonamiento verbal y razonamiento matemático, de treinta preguntas, equivalente a un total de 30 puntos.

Artículo 24º. La prueba del examen de admisión se califica sobre la base de una escala de cero a cien puntos.

CAPÍTULO VI: EXAMEN DE ADMISIÓN SEGÚN MODALIDAD

Artículo 25º. El postulante por la **modalidad general** se someterá a todas las pruebas del examen de admisión indicadas en el **artículo 23º**.

Artículo 26º. El postulante por la **modalidad CEPRE-UNAP** se someterá a la evaluación aplicada por el CEPRE-UNAP, en concordancia con su reglamento.

Artículo 27º. El postulante por la **modalidad de Exoneración** no se somete a ninguna prueba del examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso se calificará el promedio de notas de sus certificados de estudios como criterio de selección. En caso de no cubrir vacante, pasará a la modalidad general en los siguientes casos:

- a. Postulantes de **1º o 2º puesto Iquitos, Región Loreto.**
- b. Postulantes de **1º o 2º puesto de frontera.**
- c. Discapacitados.
- d. Víctimas del terrorismo.

Artículo 28º. En el caso del postulante por la **modalidad de exoneración** por ser deportista calificado, la selección se realiza de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento del artículo **16º inciso “c”** de este Reglamento.
- b) Puntaje alcanzado en la evaluación de los diplomas y demás documentos presentados que ameriten su calificación como deportista. Los documentos que constituyen el file del postulante deberá tener una antigüedad mínima de tres (03) años.

Si no logra cubrir vacante con estos criterios de selección, pasan a la modalidad General sin que ello le signifique costo alguno.

Artículo 29º El postulante por la **modalidad de Exoneración** no se somete a ninguna prueba del examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional a la que postule, en cuyo caso solo rendirán la prueba de razonamiento verbal y razonamiento matemático como criterio de selección, en los siguientes casos:

- a. Postulantes profesionales y/o graduados
- b. Postulantes de traslado interno
- c. Postulantes de traslado externo
- d. Postulantes de IPAЕ filial Iquitos e IST del Perú
- e. Postulantes Contadores Mercantiles.



Los postulantes que no logren ocupar vacante en esta modalidad, pueden postular a la modalidad general previo pago de su inscripción.

Artículo 30º. El postulante por la **modalidad preferencial** no se somete a ninguna prueba del examen de admisión salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso será calificado con los promedios de constancia de notas de los estudios de Educación Secundaria, como criterio de selección. En caso de que no consiga ocupar vacante, pasa a la modalidad General, los de tercio superior sin costo alguno y los de pueblos indígenas de acuerdo al **artículo 17º inciso b párrafo tercero**.

Artículo 31º. Los postulantes rendirán su examen de admisión en la fecha, hora y lugar que la Comisión Central de Admisión señale a través de los diversos medios de difusión. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso al lugar, día y hora fijados.

Artículo 32º. Si el postulante hiciera marcas distintas a las indicadas, en su ficha de identificación - respuesta, durante el examen de admisión, se anulará el examen de dicho postulante.

CAPÍTULO VII: CONDICIONES PARA CUBRIR VACANTE

Artículo 33º. Para cubrir una vacante, el postulante requiere cumplir las condiciones establecidas en cada modalidad.

Artículo 34º. Para cubrir una vacante por la **modalidad General** requiere que el postulante haya obtenido el puntaje mínimo de 55 puntos, en la sumatoria de las calificaciones de la prueba de conocimiento y la prueba de razonamiento verbal y razonamiento matemático del examen de admisión. La asignación de vacantes lo realiza automáticamente el sistema en estricto orden de mérito, de acuerdo al puntaje alcanzado por el postulante en la carrera profesional a la que postula incluida la segunda opción.

Artículo 35º. Si los postulantes por **modalidad General** primera opción no logran cubrir todas las vacantes ofertadas por la Escuela respectiva según el **artículo 34º**; los postulantes por segunda opción tienen la posibilidad de cubrir dichas vacantes sobrantes, siempre y cuando el postulante haya logrado obtener por lo menos 55 puntos en la prueba de conocimiento del examen de admisión.

Artículo 36º. Para cubrir una vacante por la **modalidad CEPRE~UNAP Iquitos y sedes**, se requiere que el postulante haya logrado la calificación aprobatoria en su respectiva CEPRE acreditada por la Director del CEPRE – UNAP.

Artículo 37º. Remitir inmediatamente concluido el proceso de admisión de la modalidad CEPRE-UNAP la lista de ingresantes con los puntajes en orden de mérito.

Artículo 38º. Para cubrir una vacante por la **modalidad de Exoneración** no requiere de puntaje mínimo, salvo que haya más postulantes que vacantes, en cuyo caso se calificará el promedio de notas de sus certificados de estudios secundarios como criterio de selección, y que el puntaje obtenido le permita alcanzar una vacante en estricto orden de mérito en la carrera profesional a la que postula, correspondiendo su aplicación a los postulantes indicados en el **artículo 27º** del presente reglamento. En caso de que no consiga ocupar vacante, pasa a la modalidad general; excepto los de la modalidad de exonerados del artículo 29º.

Artículo 39º. Para cubrir una vacante por la **modalidad Preferencial** no requiere de puntaje mínimo, salvo que haya más postulantes que vacantes, en cuyo caso será calificado con el promedio de notas de sus certificados de estudios de educación secundaria, como criterio de selección. En caso de que no consiga ocupar vacante, pasa a la modalidad General.

CAPÍTULO VIII: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE HABER CUBIERTO VACANTE

Artículo 40º. Para recibir su constancia de haber cubierto vacante expedida por la Comisión Central de Admisión, los postulantes de cualquiera de las modalidades, presentará los siguientes documentos.

- a. Recibo por pago de constancia de haber cubierto vacante.
- b. Carné de postulate.

Los postulantes del 4º año de educación secundaria que hayan cubierto vacante, recibirán una constancia provisional de ingreso a la universidad, que deberá sustituirse cuando el interesado presente el certificado de 5º año de educación secundaria, visado por la DREL o UGEL de su provincia, en los plazos previstos, es decir primer semestre académico 2014.

CAPÍTULO IX: RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

Artículo 41º. Los resultados del examen de admisión serán publicados por la Comisión Central de Admisión, dentro de las 24 horas de concluido el examen.

Artículo 42º. En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje para cubrir la última vacante, en una determinada carrera profesional y modalidad, la UNAP admitirá a todos los involucrados, adoptando para tal efecto las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 43º. La lista oficial de ingresantes se publicará en el Portal Web de la UNAP y en el local de la Comisión Central de Admisión, cuando ésta haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el **capítulo VIII** del presente Reglamento aprobados por el Consejo Universitario y oficializados con la Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 44º. La oficialización de lista de postulantes que ingresaron a la universidad en el examen de admisión 2013-I se hará mediante resolución rectoral emitida, inmediatamente después de publicados los resultados, para recibir su constancia respectiva, al haber cumplido con entregar de la documentación establecida en este Reglamento.

Artículo 45º. El postulante que haya logrado cubrir vacante en el examen de admisión, pero que, por una u otra razón no haya recogido su constancia que lo acredite como tal, hasta el 20 de marzo de 2013, perderá la vacante y no formará parte de la Resolución Rectoral que confiere la condición de ingresante a la UNAP.

Excepcionalmente, los postulantes de 4º año de educación secundaria que cursen el 5º año de estudios en el 2013 y que hayan cubierto vacante, tendrán hasta el 10 de febrero de 2014 para entregar su documentación y recibir su constancia respectiva. **Esta fecha no es prorrogable, bajo ninguna circunstancia**

Artículo 46º. El ingresante a una carrera profesional que no se matricule en el primer semestre del año académico 2013, automáticamente pierde este derecho. Caso contrario para no perder su condición de estudiante deberá matricularse y proceder de acuerdo al **artículo 40º y 41º del RAUNAP**.

Artículo 47º. Los ingresantes de 4º año de educación secundaria solicitarán reserva de su matrícula en la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA) de la UNAP, en la fecha establecida en el calendario académico del primer semestre de 2014, llevando consigo la constancia que acredite su ingreso a la universidad.

Artículo 48º. El ingresante por cualquiera de las modalidades, se someterá a un examen médico en los servicios de Bienestar de la UNAP. En caso de no hallarse alguno de ellos en condiciones satisfactorias de salud, se le reservará la matrícula por el periodo de un año.

CAPÍTULO X: SANCIONES A ILÍCITOS Y FALTAS DOLOSAS

Artículo 49º. El postulante que participe en delitos de suplantación o fraude, que atente contra el orden y el patrimonio de la universidad, falte a la verdad en su Ficha de Inscripción y en su Declaración Jurada, o, sea descubierto portando aparatos electrónicos durante los exámenes; será separado del concurso del examen de admisión por la Comisión Central de Admisión, e inhabilitado definitivamente por la UNAP para futuros concursos, comunicando del hecho a la Asociación Nacional de Rectores, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 50º. La Comisión Central de Admisión anulará el examen del postulante que lleve consigo teléfono celular, beeper o cualquier aparato electrónico de comunicación, aunque no lo haya usado. La misma sanción se aplicará a quien porte material distinto al autorizado en el presente Reglamento.

Artículo 51º. En caso que un miembro de la comunidad universitaria: docente, estudiante o trabajador no docente, se encuentre implicado en los ilícitos señalados en el **artículo 50º**, la Comisión Central de Admisión hará la denuncia respectiva ante el Rectorado de la UNAP y las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: La Comisión Central de Admisión remitirá a la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), los expedientes con la documentación completa de los ingresantes en el Proceso de Admisión 2013 - I.

Segunda: No procede el traslado interno de los estudiantes que hayan ingresado a la UNAP por traslado externo,



graduado o titulado, así como por convenio interinstitucionales o proyectos específicos (**artículo 57º del RAPUNAP**).

Tercera: La convalidación de cursos para los ingresantes por traslado interno, traslado externo y graduados o titulados, se hará en la Oficina General de Asuntos Académicos de la UNAP sobre la base del Manual de Procedimientos de Adecuación y Convalidación Curricular (**artículo 72º al 83º del RAPUNAP**).

Cuarta: Los miembros de la comunidad universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para el ingreso a la UNAP, no podrán participar en las actividades relacionadas con los exámenes de admisión.

Quinta: Los miembros de la comunidad universitaria, cuyo cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, esté inscrito como postulante, no podrán participar en las actividades relacionadas con los exámenes de admisión.

Sexta: La Comisión Central de Admisión se reserva el derecho de verificar la documentación y la identidad personal del postulante en el momento que considere oportuno.

Séptima: En concordancia con el **artículo 21º** de la Ley 23733, Ley Universitaria, una vez publicados los resultados, no hay aumento de vacantes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, oficializada con la Resolución Rectoral respectiva.

Segunda: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será absuelta por la Comisión Central de Admisión de la UNAP..